



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS  
 DEMANDANTE: YEHIMY LORENA MORENO CEPEDA  
 DEMANDADO: ÓSCAR HERNANDO GARAVITO PENAGOS  
 RADICACION: 2014-00372

**INFORME SECRETARIAL.** Villavicencio, 23 de julio de 2.018. Al Despacho del señor Juez, para lo pertinente. Sírvase proveer.

**LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ**  
 Secretaria

**JUZGADO CUARTO DE FAMILIA**

Villavicencio, veintisiete (27) de julio de dos mil dieciocho (2.018)

El Despacho se abstiene de dar trámite al recurso de apelación solicitado en escrito obrante a folio 34, interpuesto por el apoderado de la parte demandada, en contra del auto del 6 de julio del 2018, de conformidad con lo establecido en el artículo 440 del Código General del Proceso, el cual indica lo siguiente:

*"...Si el ejecutado no propone excepciones oportunamente, el juez ordenará, por medio de auto que no admite recurso, el remate y el avalúo de los bienes embargados y de los que posteriormente se embarguen, si fuera el caso, o seguir adelante la ejecución para el cumplimiento de las obligaciones determinadas en el mandamiento ejecutivo, practicar la liquidación del crédito y condenar en costas al ejecutado."*

Así las cosas, a pesar de haberse contestado en termino la demanda por parte del demandado, no se propuso excepción de mérito alguna, por lo que en providencia del 6 de julio del 2018 se ordenó seguir adelante la ejecución como se dispuso en el auto de mandamiento de pago, y de acuerdo a la normatividad antes descrita contra este auto no procede recurso alguno.

NOTIFÍQUESE

**ÓSCAR FABIÁN COMBARIZA CAMARGO**  
 Juez

NB/

<b>JUZGADO CUARTO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b>	
La presente providencia se notificó	
por ESTADO No.	56
del	30 JUL 2018